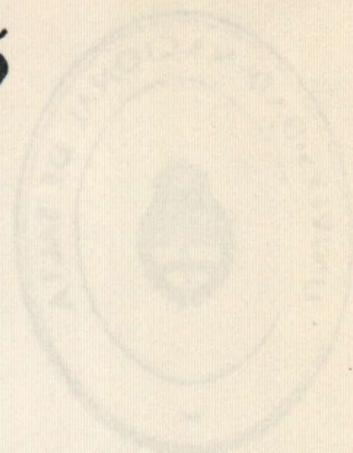




RESOLUCION-CS-N° 051/95



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 MAR 1995

Expte. N° 2.505/95.-

VISTO:

La Ley 24.447, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1995, y la Resolución N° 337/94 - Régimen Administrativo-Financiero Base del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece que el Consejo Superior de cada Universidad será el responsable de la distribución del aporte que, como asignación individual, fija la Ley 24447, art. 14, para el ejercicio 1995.

Que es necesario garantizar el normal y habitual funcionamiento de las distintas Unidades Académicas y de Apoyo; ello implica establecer mecanismos más idóneos que aseguren la pronta disponibilidad de los recursos y su eficaz y eficiente aplicación a necesidades reales de funcionamiento y mantenimiento, superando la función operativa tradicional de recaudar y pagar.

Que existe un Financiamiento de Economía de Inversión netas de \$ 789.841,96.

Que es necesario asegurar el cumplimiento de pago de los servicios públicos en tiempo y forma, evitando pagos de accesorios en concepto de mora por pago fuera de término.

Que la presente resolución se encuadra dentro de las atribuciones del Consejo Superior, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

POR ELLO:

Y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 005/95,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 9 de Marzo de 1995)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Secretaría Administrativa a disponer

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



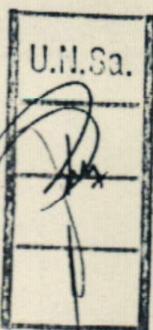
.../// - 2 -

Expte. N° 2.505/95.-

de los fondos existentes en Tesorería General, con la única finalidad de satisfacer las necesidades reales de funcionamiento y mantenimiento de las actividades sustantivas y de apoyo.

ARTICULO 2°.- Disponer que, para el caso del Uso del Financiamiento de recursos con afectación específica, se deberá evitar alterar el cumplimiento del objetivo propuesto, en un todo de acuerdo con el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría Administrativa, Unidad de Auditoría Interna (UAI), Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.



JUAN HERIBERTO HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
 RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
 SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 051/95